

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0088-R

Puerto Bolívar, 16 de noviembre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0088-R

Puerto Bolívar, 16 de noviembre de 2023

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió: “*Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el artículo 50 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público, referente al

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0088-R

Puerto Bolívar, 16 de noviembre de 2023

aseguramiento establece: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 de presente reglamento deberán contratar las pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pueda ocurrir;*

Que, el artículo 51 del Reglamento ibidem señala: *“Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.”;*

Que, el artículo 52 de norma ibidem menciona que las entidades y organismos asegurarán todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos. El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (406-06) sobre la *“Identificación y protección”* determina: *“(…) La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia”*

Que, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público en su artículo 12, establece: *“Seguros de los vehículos. - Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán (...) estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros (...) Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas”;*

Que, el procedimiento de ínfima cuantía es técnica y legalmente factible según el contenido de los artículos 52.1 de la LOSNCP y 211 de su reglamento;

Que, la contratación de ínfima cuantía es factible si el valor de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2023-0421-M de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta a la Gerencia, el **Informe para adjudicación de proceso de contratación Seguros contra todo riesgo de equipo electrónico y vehículos de APPB por ínfima cuantía**; anexando la respectiva documentación de soporte; e informando en lo pertinente que el Departamento

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0088-R

Puerto Bolivar, 16 de noviembre de 2023

Administrativo, como área requirente y al mismo tiempo gestor de la contratación procedió a dirigir el proceso de contratación generando la documentación habilitante y seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente en relación a la contratación del "Seguro contra todo riesgo de equipo electrónico y vehículos", de acuerdo al siguiente detalle:

1. La Gerencia General aprobó el informe de necesidad Nro. 014-DAD-SG-2023, el 01 de noviembre de 2023.
2. El Departamento Administrativo aprobó los términos de referencia de la contratación el 06 de noviembre de 2023.
3. El Subproceso de Compras verificó que la necesidad no consta dentro del catálogo electrónico el 07 de noviembre de 2023
4. Con memorando Nro. APPB-PAD-2023-0411-M del 07 de noviembre de 2023 se autorizó el inicio y publicación de la necesidad de contratación en la herramienta del SERCOP para recibir proformas.
5. La publicación duró del 07 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2023. El código de necesidad creado fue el Nro. NIC-0760026060001-2023-00077.
6. A través del acta de razón de recepción de proformas del 13/11/2023, se dejó constancia de la entrega de una sola proforma por parte de Latina Seguros y Reaseguros C.A.
7. En el informe de selección de proforma el área requirente establece la conformidad de la proforma recibida respecto a que cumple con los requerimientos y valor de mercado estimado. Tomando en cuenta la urgencia de asegurar los bienes se considera factible continuar con el proceso con el presupuesto proformado.
8. Se emiten los documentos de verificación de inhabilidades: Verificación de estado de RUP y certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado el 13/11/2023.
9. Con Solicitud de Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 065-DAD-2023, del 14 de noviembre de 2023 se trasladó el expediente conformado al Departamento de Finanzas para que efectúe el respectivo control en el ámbito de su competencia.
10. El Departamento de Finanzas a través de la certificación Presupuestaria No. 302, del 14 de noviembre de 2023, comunica la disponibilidad de USD. 6.099,08 (sin IVA) para que se continúe con el proceso de contratación;

Que, en el memorando citado en el considerando anterior, el Jefe Administrativo señala lo siguiente:

“Conforme señala el artículo 212 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la compañía aseguradora seleccionada tiene hasta 15 días termino contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación para entregar el contrato de seguro (pólizas), por lo tanto, una vez que se ha cumplido con el proceso de contratación bajo la modalidad de ínfima cuantía, me permito recomendar a usted señor Gerente que se emita la Resolución para la adjudicación del proceso de

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0088-R

Puerto Bolívar, 16 de noviembre de 2023

*ínfima cuantía NIC-0760026060001-2023-00077, a favor de la compañía de seguros **Latina Seguros y Reaseguros C.A.**, por el monto de USD \$ 6,099.08, a un plazo de 366 días, contados a partir del día siguiente de la adjudicación del proceso.*

Se deberá notificar la respectiva resolución a la compañía Latina de Seguros y Reaseguros C.A. con la finalidad de que procedan a la emisión de las pólizas de seguro en el plazo previsto en la normativa y la entrega de la nota de cobertura provisional de manera inmediata”;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de ínfima cuantía NIC-0760026060001-2023-00077, denominado “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y VEHÍCULOS DE APPB” a la compañía de seguros **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.** por el monto de USD \$ 6,099.08, a un plazo de 366 días, contados a partir del día siguiente de la adjudicación del proceso.

Artículo 2.- Notifíquese a **LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.** el contenido de la presente Resolución a fin de que remita a la entidad, las respectivas pólizas de seguros para su legalización.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0088-R

Puerto Bolívar, 16 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PAD-2023-0421-M

Anexos:

- solicitud_de_certificacion_presupuestaria_065-signed-signed.pdf
- certificación_presupuestaria_no_302-signed-signed.pdf
- infonecesidadsegurovehiculosequipoelectronicosigned.pdf
- resumen_y_anexos_de_sumas_asegurables.pdf
- certificacion_catalogo-signed0196823001700058723.pdf
- verificar_rup.pdf
- otros_documentos0869787001700058725.pdf
- no_incumplido0772696001700058726.pdf
- appb-pad-2023-0411-m.pdf
- tdrpolizasinfima20232024veheesigned.pdf
- proforma0346471001700058725.pdf
- Publicacion
- Acta de razón
- Informe de selección

Copia:

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Dá